

ACUERDO ACADÉMICO No. 053
08 de abril de 2022

“Por el cual se modifica el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo Académico No. 051 del 2022 «Por medio se convoca a elecciones de representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Académico»”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL
DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, la Resolución Académica No. 025 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que mediante Acuerdo Académico No. 051 del 28 de febrero de 2022 el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, convocó a la elección de representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Académico.
4. Que a través del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo Académico No. 051 del 2022 se estableció que: *“En caso de no tener inscritos en alguna de las convocatorias, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de la respectiva representación”*, sin embargo no se estableció que en los casos en los cuales los candidatos inscritos no cumplieran con los requisitos exigidos para la participación se podrá realizar nueva convocatoria, por lo cual se hace necesario modificar el párrafo en ese

sentido, teniendo en cuenta que se trata de procedimientos iguales, esto en aras de salvaguardar el principio de economía administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo Académico No. 051 de 2022, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1: En caso de no tener inscritos en alguna de las convocatorias, o que los inscritos no cumplan con los requisitos exigidos para la participación, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de la respectiva representación.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo Académico no modifica las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Académico No. 051 de 2022, en medida que estas se mantienen indemnes.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección de los respectivos representantes ante el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente del Consejo Académico


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico